

## TEXTO ACTUALIZADO

Disposición: **CIRCULAR N° 3** (de 27.12.1989)

Para: **SOCIEDADES DE APOYO AL GIRO**

Materia: Normas generales para empresas de apoyo al giro.

### ACTUALIZACIONES:

Incluye las modificaciones introducidas mediante:

- Circular N° 5** de 27 de abril de 1992.
- Circular N° 6** de 13 de mayo de 1992.
- Circular N° 7** de 1° de octubre de 1992.
- Circular N° 8** de 17 de noviembre de 1992.
- Circular N° 10** de 11 de diciembre de 1998.
- Circular N° 12** de 18 de mayo de 2000.
- Circular N° 13** de 9 de agosto de 2000.
- Circular N° 14** de 22 de diciembre de 2000.
- Circular N° 15** de 13 de septiembre de 2001.
- Circular N° 17** de 8 de abril de 2004.
- Circular N° 19** de 19 de agosto de 2009.
- Circular N° 22** de 24 de octubre de 2012.
- Circular N° 26** de 26 de junio de 2014.

### **III. INFORMACION A ESTA SUPERINTENDENCIA.**

Las sociedades de apoyo al giro deberán cubrir los requerimientos de información que a continuación se señalan, desde el momento en que se constituyan:

#### **1. Información esencial.**

Las sociedades deberán entregar los siguientes antecedentes a esta Superintendencia, dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la ocurrencia de algún cambio en su contenido:

- a) Dirección, correo electrónico y teléfono de contacto.
- b) Socios o accionistas (nombre o razón social y porcentaje de participación).
- c) Composición del órgano directivo y ejecutivos principales.
- d) Escritura social o estatutos vigentes legalizados.

Además, las empresas constituidas como sociedades anónimas deberán enviar la siguiente información:

- i) Actas de las sesiones de Directorio, ordinarias y extraordinarias, tan pronto se encuentren redactadas y bajo la sola firma del gerente general o de quien haga sus veces. Si no se siguiera el procedimiento habitual de incluir en las actas una tabla inicial de su contenido, se enviará esa tabla como información adicional. El plazo máximo para este envío es de diez días hábiles bancarios contado desde la fecha de la correspondiente reunión. En caso que el acta sea objeto de modificaciones u observaciones de quienes deban suscribirla, dichas modificaciones u observaciones se comunicarán a esta Superintendencia también dentro de un plazo de diez días hábiles bancarios, contado desde la fecha en que el acta quede firmada por todos los concurrentes, o se deje constancia en ella de que los que no hayan firmado se encuentran imposibilitados de hacerlo.
- ii) Copia de las actas de las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, dentro de un plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de su realización.
- iii) Memoria de la sociedad, a más tardar el quinto día previo a la Junta Ordinaria de Accionistas.

Las copias de las actas a las que se refieren los numerales i) y ii) del párrafo previo, deberán ser enviadas a través de la Extranet de este Organismo y en formato PDF “desprotegido”, de modo que el usuario pueda copiar o extraer partes de él sin alterar el original.